

DCLE		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

## ORDENANZA N° 3451-CM-24

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE ACEPTA RENUNCIA. INTEGRACIÓN JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL PERÍODO 2023/2027**

### ANTECEDENTES

Ley provincial 2431. Código Electoral y de Partidos Políticos. Reglamenta artículos de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal, Capítulo II, artículos 144°, 145°, 146°, 147°, 148°, 149° y 150°.

Ordenanza 1953-CM-09: Crea el Código Electoral Municipal.

Ordenanza 2140-CM-11: Integración Junta Electoral.

Ordenanza 2617-CM-15: Integración Junta Electoral.

Ordenanza 3040-CM-19: Integración Junta Electoral.

### FUNDAMENTOS

La Junta Electoral Municipal cumple el rol de organizar, dirigir y fiscalizar todo el acto electoral dentro del ejido municipal, en todos sus aspectos, los cuales comprenden la confección y depuración de los padrones municipales y de las juntas vecinales, oficializar las listas de los candidatos y aprobar los modelos de boletas para las elecciones, justificar las omisiones de votos, decidir sobre el reclamo de impugnaciones, controlar la autenticidad de las firmas de quienes ejercen los derechos políticos, entre otras facultades y competencias que le atribuye la normativa electoral municipal y provincial.

DCLE		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

La conformación de la Junta Electoral Municipal, se encuentra establecida en la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 145º, que determina que dicho organismo estará integrado por tres miembros que son designados y removidos por los dos tercios de la totalidad de los miembros del Concejo Municipal, cuyo mandato tiene una duración de cuatro años.

En este sentido, y atento a la renuncia de la Sra. María Isabel Ortega, DNI 17.451.310 y al cese de las funciones como integrante de la actual gestión de la Junta Electoral, corresponde aceptar su renuncia y proponer un nuevo integrante que llevará adelante la función para completar el período 2023/2027.

Es por ello y a partir de las reuniones y acuerdos entre los diferentes bloques políticos, que se propone la presente ordenanza para designar a un integrante de la Junta Electoral Municipal, el cual cumple con las disposiciones de elegibilidad según el artículo 33º y el Capítulo II de la Carta Orgánica Municipal y lo establecido en la ordenanza 1953-CM-09.

**AUTORES:** Concejales Natalia Almonacid, Juan Pablo Ferrari, Laura Totonelli (JSRN); Gerardo del Río, María Coronado, Tomás Hercigonja (PUL); Leandro Costa Brutten (Incluyendo Bariloche), Facundo Blanco Villalba (Primero Río Negro) y Samanta Echenique (JXC).

**COLABORADOR:** Silvio Barriga.

El proyecto original N.º 83/24 fue aprobado en la sesión del día 10 de mayo de 2024, según consta en el Acta N.º 1189/24. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

DCLE		 <p data-bbox="946 264 1302 331"><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p data-bbox="914 371 1337 416">"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se acepta la renuncia como integrante de la Junta Electoral Municipal a la Sra. María Isabel Ortega, DNI 17.451.310.
- Art. 2º) Se designa como integrante de la Junta Electoral Municipal, para completar el período 2023/2027, a la ciudadana:
- Sra. Norma Beatriz Taboada, DNI 17.868.586.
- Art. 3º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.
- Art. 4º) Se notifica de urgente forma al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro.
- Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.